

DI COLECCIONADOS POR LOS ACCION. SOLDADOS DE INFANTERIA Y SUBSECRETARIO NOMBRADO PARA INSTRUCTO DE LA CAUSA No. 2284-41 CONTRA EL PROCESADO JULIAN MARTINEZ MURCIANO, DE LA QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE INFANTERIA D.SN SANTIAGO PEREZ PERA.

CERTIFICO: Que a los folios que se expresaran de la citada causa, que copiados literalmente dicen lo siguiente:

*folios*

Al folio 5.- JULIAN MARTINEZ MURCIANO, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era de ideas izquierdistas de una conducta moral mala y una vez ocupado el pueblo por las ordas rojas se a destaco como uno de los primeros en afiliarse a la colectividad y en hacer propaganda a favor de ellos.- Torres de Albarracin. 24 de agosto de 1.939.- Año de la Victoria.- El Alcalde.- firmado.- ilegible.- Hay un sello en tinta que dice: Alcaldia Constitucional - Torres de Albarracin.- Al folio 6 informe sobre JULIAN MARTINEZ MURCIANO.- Con anterioridad al Glorioso Movimiento, era de ideas extremistas y dudosa conducta en el orden moral.- Dominado este pueblo por los rojos, se destaco como uno de los primeros colectivistas y propagandista de la misma, amenazando tambien a los vecinos.- El Jefe local.- Firmado.- ilegible.- Hay un sello en tinta que dice: Jefatura local de F.E.T. y de las J.O.N.S. Torres de Albarracin.- Al folio 32 Excmo. Sr. Vista la presente causa seguida contra JULIAN MARTINEZ MURCIANO, por supuesto delito de rebelion, que fue elevada por V.E. a plenario con fecha 5 de febrero de 1.942 se acredita por el oportuno certificado del Registro Civil (folio 30) que el citado fallecio el dia 31 de enero de 1.942 por lo que procederia que V.E. acordase declarar la extincion de la responsabilidad criminal y en cuanto a lo civil que debiera ser fijada por procedimiento aparte conforme a lo dispuesto en las Leyes de 9 de febrero de 1.939 y 19 de febrero de 1.942 deberá remitirse testimonio de particulares al Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia de Teruel.- Si V.E. resuelve de conformidad volverá al instructor para deducción de testimonios y demas trámites.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 13 de Abril de 1.943.- El Auditor.- ilegible.- Rubricada.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Region Militar Auditoria de Guerra.- Al folio 33 En Zaragoza a 24 de Abril de 1.943.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo declarar la extincion de la responsabilidad criminal, y en cuanto a lo civil que debiera ser fijada por procedimiento aparte conforme a lo dispuesto en las Leyes de 9 de febrero de 1.939 y 19 de febrero de 1.942.- Pasen los a su instructor Juez Militar nº.23 de esta Plaza para deducción de testimonios y demas trámites.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricada

Y para que conste y su remisión al Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia de Teruel expido el presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Va Bº  
El JUEZ INSTRUCTOR/

*Perez Perá*

*Santiago Pérez Perá*